

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 14 de octubre de 2022 a las 2:49 p.m., el expediente físico con las actuaciones surtidas del expediente en segunda instancia, donde se confirmó la decisión proferida por este Juzgado mediante sentencia N° 25 del 12 de agosto de 2022 (Cuaderno No. 002 Archivo 0008 y 0011 del expediente digital) A Despacho.

Andes, 31 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00064 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	TICLAM S.A.S. (SUPERMERCADO FAMILIAR ANDINO)
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - REQUIERE A LA PARTE ACCIONADA

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en sentencia del 3 de octubre de 2022, en la que confirma la sentencia proferida por este Despacho el 12 de agosto de 2022 que fuera impugnada, sin causación de costas en ambas instancias (consecutivo 030 cuaderno primera instancia y consecutivo 0008 cuaderno segunda instancia expediente digital).

Se requiere a la parte accionada para que acredite el cumplimiento de la sentencia en el término legal que allí se concedió de dos meses y que se cuentan a partir de la notificación de esta providencia, orden que consiste en:

"(...)

SEGUNDO: ORDENAR a CLARA LUCIA RUIZ TOBON quien funge como gerente de SUPERMERCADOS TICLAM S.A.S., sociedad propietaria del establecimiento de comercio SUPERMERCADO FAMILIAR ANDINO ubicado en la carrera 50 No. 49 A -14 de esta localidad, que en el término de dos (2) meses, habilite un ascensor, rampa móvil o sistema mecánico con similares funciones y con las proporciones adecuadas, de modo tal que tenga la

capacidad, el espacio y la seguridad suficiente para cargar una persona en silla de ruedas, a fin de que pueda darse el ingreso al segundo nivel para este tipo de personas discapacitadas o con movilidad reducida, según lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

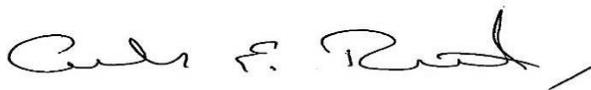
TERCERO: TENER en cuenta el informe presentado por la parte accionada en cuanto a la rampa fija ya construida que habilita el acceso en la puerta de entrada del local donde funciona el establecimiento de comercio SUPERMERCADO FAMILIAR ANDINO, razón por la que se considera no es necesario impartir orden alguna en contra de la accionada, dado que se acreditó el cumplimiento de las recomendaciones que dio la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esta localidad.

CUARTO: EXHORTAR a CLARA LUCIA RUIZ TOBON quien funge como gerente de SUPERMERCADOS TICLAM S.A.S., sociedad propietaria del establecimiento de comercio SUPERMERCADO FAMILIAR ANDINO, para que adecúe dicho espacio, de modo tal que quede despejada la entrada por el lado donde fue construida la rampa, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(...) ”.

Una vez vencido dicho término, aportará constancia donde se acredite el cumplimiento y, se advierte que la conducta omisiva en proceder con el cumplimiento de la mencionada orden judicial, es el presupuesto fáctico para imponer sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

D.M.R.A.+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO N°170 En el micrositio de la Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaría**